San Juan de Pasto, 27 de Mayo de 2026

Señores:
PROVEEDORES E INGENIERIA S.A.S.
La Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a la Observación presentada al proceso de Invitación Pública IP-2026-48

OBJETO: "El contratista se compromete para con el MUNICIPIO a suministrar los insumos necesarios para la elaboración de carnets, para la identificación de los funcionarios pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Pasto (SSI-CARNETS).)"

En atención a la Observación presentada por Proveedores e Ingeniería S.A.S. al proceso de Invitación pública IP-2026-48 relacionado con el suministro de insumos para carnets, la Administración Municipal se permite manifestar lo siguiente:

GRUPO VALENSA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

> GRUPO VALENSA SAS:
>
> 1. En la referencia del proceso se observa que expone un numero diferente al del presente proceso.

Con respecto al número de proceso evidenciado en el documento de subsanación, se evidencia que el oferente menciona una proceso diferente a la actual; sin embargo, se constata que la justificación económica y técnica brindada está plenamente relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

Al tratarse de un error formal que no afecta de fondo la argumentación ni altera el entendimiento de la propuesta, se determina que esta inconsistencia no tiene un impacto directo sobre la validez del análisis, por lo cual se procede con su evaluación técnica, sin aceptar su observación.

OBSERVACIÓN 2:

> 2. Expone que solo la diferencia se encuentra en la "CINTA PARA IMPRESORA Ribbon Kit 653925" por lo tanto solo se centra en este producto adjuntando solo una cotización de este.

Ante la observación por usted presentada, nos permitimos manifestar que las inconsistencias expuestas, constituyeron uno de los argumentos fundamentales

para no aceptar la justificación de precio artificialmente bajo. Toda vez que la sustentación remitida resulta insuficiente para el presente proceso al no brindar las garantías necesarias para asegurar la sostenibilidad financiera del contrato, poniendo en riesgo la adecuada y oportuna prestación del servicio. Por lo tanto, se ratifica la decisión de no admitir la justificación presentada para la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN 3:

> 3. En el cuadro de desagregación de precios no se evidencia la desagregación de las estampillas y retenciones municipales según el estatuto tributarios acuerdo 046 de 2017, modificado por los acuerdos 059 de 2018, 054 de 2019, 025 de 2020, 014, 018 y 057 de 2021, 031 de 2022, y decreto 0175 de 2025.

La Administración municipal se permite manifestar que las inconsistencias allí expuestas, constituyeron uno de los argumentos fundamentales para no aceptar la justificación de precio artificialmente bajo. Al analizar en detalle la estructura de costos aportada para justificar la viabilidad de su oferta, se evidenció que el formato presentado omite por completo los desgloses relacionados con las deducciones y retenciones de ley aplicables al contrato.

Por lo tanto, al carecer de un sustento técnico y tributario correcto, la sustentación remitida resulta insuficiente para el presente proceso, toda vez que no brinda las garantías necesarias para asegurar la sostenibilidad financiera del contrato sin afectar la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, se ratifica la decisión de no admitir la propuesta.

OBSERVACIÓN 4:

> 4. Si bien el oferente menciona que solo en el ITEM 5 se concentra la diferencia entre el estudio de mercado y su oferta, en la desagregación de precios lo hace de manera total sobre los ítems, sin adjuntar soportes algunos en los cuales sustente sus valores de costos directos, ni nombra ser fabricante, productor o distribuidor y que cuenta con stock de los productos que justifica.

Como se mencionó en las anteriores respuestas, para la Administración municipal resulta una sustentación insuficiente el presentar únicamente cotización relacionada con tan solo uno de los ítems del presente proceso, ante lo cual nuestra dependencia ratifica la decisión de no admitir la propuesta.

OBSERVACIÓN 5:

> 5. Adicionalmente vemos que la certificación de experiencia adjunta al presente proceso por parte del Grupo Valenza SAS representante legal GUILLERMO ANDRES SANTANDER MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.259.592 de Pasto, con GASG HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT 900600088-7 y representante legal GERARDO ALBERTO SANTANDER GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.986.221 De Pasto, certificaciones de fecha 1 de agosto del 2021 fecha en las cuales GASG HOLDING EMPRESARIAL S.A.S. ya no se encontraba ejerciendo actividades comerciales en debida forma ya que su última renovación mercantil fue en el 2019

La Administración Municipal carece de competencias legales para verificar los parentescos o vínculos familiares manifestados en las observaciones, así como para auditar la veracidad de los documentos aportados por los oferentes. La función del comité evaluador se limita estrictamente a la validación formal y objetiva de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

Por consiguiente, conforme al artículo 83 de la Constitución Política y las normas de contratación pública, la entidad se rige por el Principio de Buena Fe, presumiendo la veracidad de los soportes presentados por el oferente.

Con lo anterior, la Administración municipal no acepta la observación por usted presentada.

SEVISNAR

OBSERVACIÓN

> En cuanto a SEVISNAR - BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO, vemos que la entidad no publico los documentos que subsano por ende entendemos que este mismo no presento documentos de subsanación.

Con respecto a su observación nos permitimos aclarar que el proponente allegó de manera oportuna la documentación relacionada con la justificación de precios artificialmente bajos, así como también, los soportes requeridos para la subsanación de la experiencia.

En consecuencia, nuestra dependencia procede con la revisión y análisis técnico, económico y jurídico de la información aportada, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública y emitir el sentido de la evaluación correspondiente.

DARIO FERNANDO ALFARO FIGUEROA
Subsecretario de Sistemas de Información

Proyectó: Natalia Erazo
Contratista Apoyo jurídico SSI